



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 064 DE 2019
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Siendo las **08:34 horas del día 13 de marzo de 2019**, de acuerdo con lo señalado en la audiencia inicial cuya acta es visible a folios 126 a 128 del expediente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por HERNANDO ALFONSO REYES contra el HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E DE MARIQUITA llamado en garantía La Previsora S.A Compañía de Seguros, Radicación 73001-33-33-003-2017-00014-00.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: Luis Eduardo Ariza Villa identificado con C.C. 12.541.444 y T.P. 125.016 del C. S. de la Judicatura.

1.2 PARTE DEMANDADA

APODERADO: Enrique Arango Gómez identificado con C.C. 1.018.451.255 y T.P. 256.025 del C. S. de la Judicatura.

1.3 LLAMADO EN GARANTÍA – LA PREVISORA

APODERADO: Lina Marcela Villareal Heredia identificado con C.C. 1.110.565.054 y T.P. 323.143 del C. S. de la Judicatura.

AUTO: En atención al memorial **poder de sustitución** allegado al expediente, se reconoció personería a la abogada LINA MARCELA VILLAREAL HEREDIA, con T.P. 109.439 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada **LA PREVISORA S.A.**, para la presente audiencia en los términos y para los fines allí indicados.

Se deja constancia de la inasistencia del representante del Ministerio Público.

3. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hace referencia a las pruebas decretadas en la audiencia de Pacto de Cumplimiento celebrada el 13 de diciembre de 2018, comprendiendo las siguientes:

DOCUMENTALES:

Parte accionante

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, visibles a folios 1-31 del expediente.

Llamada en garantía La Previsora Compañía de Seguros.

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, visibles a folios 125-184 del expediente.

✓ Documentales solicitadas

Se ordenó que la entidad demandada allegara con destino a este proceso, los siguientes documentos:

- Certificación actualizada de la disponibilidad del valor asegurado de la póliza No. 1002588 con vigencia entre el 20 de mayo de 2016 al 20 de marzo de 2017. Fue aportada a folios 1-2 del cuaderno de pruebas del llamado en garantía.

De oficio

✓ Documentales solicitadas

- Se ordenó al Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, allegar la historia clínica del señor HERNANDO ALFONSO REYES identificado con C.C. 5.932.448. La misma fue aportada a folios 1-30 del cuaderno de pruebas de oficio.

Se corrió traslado a las partes de la documental aportada. Surtido el mismo se declaró legamente incorporada.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO.

DICTAMEN PERICIAL:

Parte accionante

Se ordenó oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Tolima, con el fin de que en contexto con la historia clínica que reposa en el expediente y la que se aporte como prueba de oficio, se determinen los puntos señalados en el numeral 3.1 de la solicitud probatoria visible a folio 50 y para que además determine si existen secuelas en la salud del paciente. Mediante oficio No. UBIBG-DSTLM 00624-2019 del 19 de enero de 2019 la Profesional Especializada Forense Sandra Genny Pineda Manjarrez informando las impresiones encontradas con la documental allegada con la cual no ha podido realizar un estudio a profundidad para rendir el informe pericial requerido, por lo que pone en consideración varias opciones a seguir.

El apoderado de la parte actora manifestó que una vez consultado con su poderdante, se encuentran en capacidad de solventar los costos de un peritazgo particular, por lo que solicita se decrete la modificación de la forma de recaudar la prueba pericial.

Surtido el traslado a la parte demandada y llamada en garantía y luego de escuchar sus intervenciones, el Despacho RESOLVIÓ:

Aceptar la solicitud de la parte demandante, modificando la forma de recaudar la prueba pericial decretada en la audiencia inicial, la cual se hará a través de médico



particular y deberá ser allegada dentro del mes siguiente a esta audiencia. Los gastos y honorarios del perito corren por cuenta de la parte demandante. El perito será convocado a la continuación de la audiencia de práctica de pruebas, para que sustente el dictamen.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO.

Hospital San José de Mariquita

Junto con la contestación de la demanda, el apoderado de la E.S.E. demandada aportó dictamen pericial junto con los anexos del mismo rendido por el Dr. Marco Fernando Varón Reyes, visible a folios 84-114 del expediente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 numerales 2º y 3º del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 231 del Código General del Proceso, la Juez procedió a llamar al estrado al Dr. **MARCO FERNANDO VARÓN REYES** para que sustentara su dictamen. Acto seguido le tomó el respectivo juramento, le solicitó se identificara plenamente (nombre completo, identificación, edad, domicilio, estado civil) y señalara su profesión y/o estudios realizados.

Seguidamente se le requirió para que expresara la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información y documentos en que se apoyó para emitirlo. (Art. 220 C.P.A.C.A.).

- El perito procedió a exponer sus dictámenes y las conclusiones del mismo (Intervención del minuto 27:07 al minuto 36:48)

Traslado:

Finalizado el relato del perito se le concedió el uso de la palabra a las partes para que formularan preguntas relacionadas exclusivamente con el dictamen y/o solicitaran su aclaración o complementación, haciendo uso de ese derecho todos los intervinientes.

- Las preguntas fueron hechas y contestadas por el perito (intervención del minuto 37:11 a 01:18:23)

TESTIMONIALES

A instancia de la parte actora se decretó en la audiencia de pacto, el testimonio de las señoras LUZ HELENA GARZÓN LOAIZA, LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ y OLMER QUINTERO OSORIO. Se procedió a recibir los testimonios bajo la gravedad del juramento

LUZ ELENA GARZÓN LOAIZA *(Intervención de minuto 01:22:59 a minuto 01:41:28)*

LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ *(Intervención de minuto 01:42:49 a minuto 01:52:24)*

Luego de escuchadas las testigos, el apoderado actor renuncia al testimonio del señor Olmer Quintero Osorio. El Despacho acepta el desistimiento de la práctica de tal testimonio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO.

Así las cosas, como solo queda pendiente la práctica del dictamen pericial, una vez sea allegado el mismo con los documentos que los sustentan, será puesto en conocimiento de las partes, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa y se sustentará en la continuación de esta audiencia.

En consecuencia, **se fija el día diecisiete (17) de julio de 2019 a la hora de las 08:30 a.m.**, para la celebración de la audiencia de pruebas, de conformidad con lo señalado por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO.

4.- SANEAMIENTO

Posteriormente la señora Jueza procedió al saneamiento del proceso, sin encontrar necesidad de tomar medida de saneamiento alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

Igualmente se deja constancia de la inasistencia del apoderado de la Superintendencia de Salud y del representante del Ministerio Público

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:33 horas



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza



CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	HERNANDO ALFONSO REYES
Demandados	HOSPITAL SAN JOSE E.S.E DE MARIQUITA llamado en garantía La Previsora S.A Compañía de Seguros
Radicación	73001-33-33-003-2017-00014-00
Fecha	13 DE MARZO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	08:34
Hora de finalización	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Lina Marcela Villarral H	1110365054	llamado en Garantía	Alameda 500 EDI	linamk95@hotmail.com	320866324	Lina Villarral
Enrique Arango Gómez	1018451255	Apoderado	Carrera 54 No. 44-43	enrique00arango@hotmail.com	3183776289	Enrique Arango
Juan Edo Arango	12541444	Apoderado	Calle 12 # 220 de 303	juanarango@hotmail.com	3134420005	Juan Arango
Edo Arango	93390001	Testigo	Calle 12 # 220 de 303	eduarango@gmail.com	3112541934	Edo Arango
Luz Elvira Reyes	38283340	Testigo	maeun 4 C 28		3125320078	Luz Elvira Reyes
Luz Marina Reyes R	28837547	Testigo	cl 6 # 5-55	luzmaria.reyes.vma@gmail.com	3115381177	Luz Marina Reyes

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA

[Faint, mostly illegible handwritten notes and markings.]